

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 27 DE ENERO DE 2022
ESTERIBARKO UDALAREN OHIKO OSOKO BILKURA
2022KO URTARRILAREN 27A**

Sres. Asistentes / Bertaratuak:

**ALCALDESA-PRESIDENTA / ALKATE
LEHENDAKARIA:**

Doña María Matilde Añón Beamonte

CONCEJALES/AS / ZINEGOTZIAK:

Don Jesús Javier Barriuso Arnaiz

Doña María Aránzazu Hernández
Palomino

Don Mikel Gastesi Zabaleta

Don Ander Magallón Lusarreta

Doña Nuria Madotz Ekiza

Don Mikel Aingeru Santesteban Etxeto

Doña Isabel Sánchez Alfaro

Doña Susana Gutiérrez González

Doña Belén Goñi Villava

Don Ander Magallón Lusarreta

Celebrada sesión presencial y telemática en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y sesión presencial en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintidós, presidida por la Señora alcaldesa, D^a. M.^a Matilde Añón Beamonte, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario que suscribe.

AUSENTES / EZ BERTARATUAK:

Doña Eurne Lekumberri Urmeneta

SECRETARIO / IDAZKARIA:

Don Julen Ros Induráin

Declarada abierta la sesión ordinaria por la Sra. presidenta, ésta da la bienvenida a todos y a todas, y acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

1.- ONESTEA 2021EKO AZAROAREN 25EKO OHIKO BILKURAREN AKTA, HALA BADAGOKIO.

[Punto 1 - Videoacta](#)

Se prescinde de la lectura del acta por disponer las señoras y señores corporativos de acceso previo de la misma.

Se somete el acta a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Unanimidad.

2.- ACUERDO DE ADHESIÓN PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE FONDOS DE LA UE 2023-2027.

2.- ATXIKIMENDU-AKORDIOA 2023-2027 EBKO FUNTSEN PROGRAMAZIO-ALDIRAKO.

Punto 2 - Videoacta

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Vista la necesidad de poner en marcha la nueva Estrategia Montaña de Navarra 2023-2027, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra, que permitirá gestionar las subvenciones PDR-LEADER para entidades públicas y privadas de la Montaña de Navarra en los años que dure la estrategia.

Visto que en la convocatoria que publique el Gobierno de Navarra se establecerán criterios para determinar los importes asignados a cada entidad territorial, y entre ellos tiene especial importancia la dimensión territorial y la adhesión explícita de las entidades locales de dicho territorio.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 21 de enero de 2022

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Participar, de forma exclusiva, en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Montaña de Navarra 2023-2027, que será redactada en 2022 y gestionada durante el periodo 2023-2027 por el grupo de acción local Asociación Cederna Garalur, con NIF G31372063, en el marco del Objetivo Especifico 8 “promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible” dentro de la medida Desarrollo Local Participativo (LEADER) del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) Navarra en el periodo 2023-2027.

2º.- Reconocer la buena labor realizada por Cederna Garalur en el ámbito municipal en el marco del PDR de Navarra 2014-2020, con ayudas cofinanciadas por el FEADER en un 65%.

3º.- Participar con el grupo de acción local Cederna Garalur en las labores preparatorias de la “Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Zona geográfica para el periodo 2023-2027”.

4º.- Participar en cuantas reuniones se convoquen por Cederna Garalur en el periodo 2023-2027 en el marco de la gestión del Desarrollo Local Participativo.

5º.- Facultar a la Alcaldía para que, en nombre de este Ayuntamiento, suscriba con el grupo de acción local Cederna Garalur cuantos documentos se deriven de la ejecución de este acuerdo.”

3.- ADJUDICACIÓN DE HUERTAS.

3.- BARATZEAK ESLEITZEA.

[Punto 3 - Videoacta](#)

(En el momento en el que se anuncia el presente punto del orden del día, Dña. Isabel Sánchez Alfaro abstiene de participar en la deliberación y votación por tener interés personal en el asunto).

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Aprobadas las “Bases para la adjudicación de las huertas de Olloki” mediante Acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2021, publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra n.º 64, de 22 de marzo de 2021, y en el Tablón de Edictos, y vencido el plazo de quince días hábiles para formular la correspondiente solicitud.

Vista la documentación presentada, y de acuerdo con lo previsto en la Base 7ª de la Convocatoria, en fecha 23 de abril de 2021 se reunió la Mesa de Contratación a fin de examinar y puntuar aquella y proponer la aprobación provisional de la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal prioritaria y la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal directa.

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2021 se aprobaron las listas de personas admitidas y excluidas y se ordenó su publicación en el Tablón de Anuncios municipal y que se les diera traslado a las personas interesadas para que en el plazo de quince días hábiles pudieran presentar, en su caso, las alegaciones que considerasen convenientes, con la indicación de que si no se presentaban aquellas se entenderían aprobadas definitivamente.

Visto que publicadas las mencionadas listas de personas admitidas y excluidas no se formularon alegaciones, las mismas se convirtieron en definitivas. Por lo tanto, a la vista de las listas definitivas, procede, siguiendo lo dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza municipal reguladora de aprovechamientos comunales, publicada en el Boletín Oficial

de Navarra n.º 40, de fecha 27 de febrero de 2012, adjudicar, primero, las huertas a las personas admitidas para la adjudicación vecinal prioritaria y, segundo, a las personas admitidas para la adjudicación vecinal directa. A la hora de elegir, se respetará el orden de preferencia reflejado en las listas.

Visto el acta de la sesión celebrada en el local dotacional de Olloki, sito en Avenida Esteribar, 285, el día 22 de noviembre de 2021 para proceder a la elección de las huertas por orden de preferencia y puntuación.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 21 de enero de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS EMITIDOS, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Adjudicar, dentro de la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal prioritaria, el lote de cultivo correspondiente con la parcela n.º 20 a Dña. Johanna Valencia Valencia.

2º.- Adjudicar, dentro de la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal directa, los lotes de cultivo correspondientes con las siguientes parcelas a las personas que se señalan.

- 1- Brahim Asghar el Aiguel: parcela n.º 14.
- 2- Isabel Sánchez Alfaro: parcela n.º 19.
- 3- Ivan Remírez Soriano: parcela n.º 10.
- 4- Gabriel de Pablo Contreras: parcela n.º 15.
- 5- Alejandro Sola Sara: parcela n.º 17.
- 6- Alejandro Toledo Arana: parcela n.º 11.
- 7- Diego Óscar Alignani: parcela n.º 12.
- 8- Javier Moro Lima: parcela n.º 9.
- 9- David García García: parcela n.º 18.
- 10- Jose Urdiain Larrayoz: parcela n.º 13.
- 11- Pedro Goñi Rodríguez: parcela n.º 16.
- 12- Maite Mellado Rodríguez: parcela n.º 4.
- 13- Jorge Insa Carreras: n.º 1.

3º.- Publicar, conforme al artículo 63 de la Ordenanza municipal reguladora de aprovechamientos comunales, la lista de adjudicación de parcelas, es decir, la relación

de beneficiarios y de sus correspondientes parcelas comunales, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por un plazo de quince días

4º.- Declarar desiertos los lotes de cultivo correspondientes con las huertas n.º 2, 3, 5, 6, 7 y 8 y disponer la apertura de un procedimiento de subasta pública para con los mismos, aprobando, a este respecto, el Pliego de condiciones administrativas, económicas y jurídicas que habrá de servir de base y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en el Portal de Contratación de Navarra, en uno o más de los diarios editados en la Comunidad Foral y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.”.

4.- MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL APROVECHAMIENTO DE LA CAZA GENERAL DEL COTO DE CAZA “ESTERIBAR NORTE” (COTO ADI).

4.- BALDINTZA-AGIRIAREN ALDAKETA, EHIZA APROBETXAMENDUA ZUZENEAN ESLEITZEKO “ESTERIBAR IPARRA” EHIZA BARRUTIAN (ADI BARRUTIA)

[Punto 4 - Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en fecha 25 de junio de 2020, acordó solicitar del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra la constitución de un coto de caza local que comprendía los terrenos de los siguientes términos: Eugi, Urtasun, Saigots, Zubiri, Agorrea, Osteritz, legua acotada (parte de Eugi), Leranotz y Usetxi. Asimismo, acordó la designación como titular del coto al Ayuntamiento de Esteribar, el establecimiento de un plazo de duración del coto de 10 temporadas, y el establecimiento del siguiente procedimiento de adjudicación del aprovechamiento: Subasta de puestos de paloma de Usetxi y Leranotz en las condiciones que se aprueben en el POC, y resto de aprovechamientos diferenciados que se establecen en el POC: dos adjudicaciones directas a las Asociaciones Locales de Cazadores.

Remitido por este Ayuntamiento de Esteribar el expediente a la Sección de Caza del citado Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a los efectos oportunos, en fecha 24 de septiembre de 2020 se recibió la Resolución 874E/2020, de 23 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente, autorizando la constitución del coto de caza local solicitado, con número de matrícula 10.385, con las exclusiones de terrenos que se señalan en la citada Resolución.

Remitido por este Ayuntamiento de Esteribar el Plan de Ordenación Cinegética a la Sección de Caza del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra a los efectos oportunos, en fecha 2 de octubre de 2020 se recibió la

Resolución 419/2020, del Director del Servicio Forestal y Cinegético, aprobando el Plan de Ordenación cinegética del coto NA-10.385.

El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar acordó en fecha 8 de octubre de 2020 adjudicar directamente y con carácter definitivo a las Sociedades Locales de Cazadores denominadas “Sociedad de Cazadores ADI” y “Sociedad de Cazadores ETXARRO” el aprovechamiento de la caza general (excluidas las palomeras, que se subastarán según el Plan de Ordenación Cinegético) del coto de caza “Esteribar Norte” (Coto Adi). Además, en la misma sesión plenaria se aprobaron los Pliegos de Condiciones para la adjudicación directa del aprovechamiento citado a las Sociedades Locales de Cazadores “Sociedad de Cazadores ADI” y “Sociedad de Cazadores ETXARRO”, otorgando idéntico número de días de caza mayor (50% del periodo hábil) a ambas asociaciones pese a que la “Sociedad de Cazadores ADI” cuenta con 45 miembros activos y la “Sociedad de Cazadores ETXARRO” con 38.

Vista la Resolución número 2.051 del Tribunal Administrativo de Navarra, notificada a este Ayuntamiento en fecha 9 de diciembre de 2021.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 21 de enero de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Modificar el apartado primero de los Pliegos de Condiciones para la adjudicación directa del aprovechamiento de la caza general del coto de caza “Esteribar Norte” (Coto Adi) a las Sociedades Locales de Cazadores “Sociedad de Cazadores ADI” y “Sociedad de Cazadores ETXARRO” de forma que, primero, la distribución del número de días de caza mayor a cada Asociación adjudicataria se realice en función del número de sus cazadores, y, segundo, para el caso de la “Sociedad de Cazadores ADI” se realice una distribución interna proporcional al número de componentes de cada cuadrilla.

De esta forma, la “Sociedad de Cazadores ETXARRO” disfrutará del 45,8% del número de días de caza mayor, mientras que la “Sociedad de Cazadores ADI” disfrutará del 54,2%. Dentro de esta segunda sociedad, además, la distribución interna se realizará de manera que la cuadrilla “Veteranos” disfrute del 71,11% del número de días, la cuadrilla “Elikadore” del 20% y la cuadrilla “Usetor” del 8,88%.

Con base en todo ello, el aprovechamiento se realizará de conformidad con el siguiente calendario, que se rotará alternativamente cada una de las temporadas entre ambas sociedades de cazadores, salvo en el caso de la segunda quincena de agosto, cuyo aprovechamiento corresponderá todos los años a la “Sociedad de cazadores ADI”:

Del 15 de agosto al 30 de agosto ----- Sociedad de cazadores ADI

Del 1 de septiembre al 15 de octubre ----- Sociedad de cazadores ADI

Del 16 de octubre al 1 de diciembre ----- Sociedad de cazadores ETXARRO

Del 2 de diciembre al 15 de enero ----- Sociedad de cazadores ADI

Del 16 de enero al 28 de febrero ----- Sociedad de cazadores ETXARRO

2º.- Notificar el presente acuerdo a las Sociedades Locales de Cazadores “Sociedad de Cazadores ADI” y “Sociedad de Cazadores ETXARRO”.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PROMOVIDO POR ESTEFANÍA ORRADRE EUGUI, MARÍA SANTOS ORRADRE EUGUI Y TELESFORA ORRADRE EUGUI Y REDACTADO POR LOS ARQUITECTOS PABLO BASTERRA EDERRA Y RAÚL RONCAL VENTURA, CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS 11, 89, 92, 494, 500 Y 501 DEL POLÍGONO 15 DE ERREA.

5.- BEHIN BETIKO ONESTEIA HIRI-JARDUKETAKO PLAN BEREZIA, ERREAKO 15 POLIGONOKO 11, 89, 92, 494, 500, ETA 501 PARTZELEI DAGOKIENA, ESTEFANÍA ORRADRE EUGUIK, MARÍA SANTOS ORRADRE EUGUIK ETA TELESFORA EUGUIK SUSTATUA ETA PABLO BASTERRA EDERRA ETA RAÚL RONCAL VENTURA ARKITEKTOEK IDATZIA.

[Punto 5 - Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“En fecha 1 de febrero de 2021 se registró en este Ayuntamiento de Esteribar instancia, con n.º de entrada 2021-E-RE-31, por la que D. Pablo Basterra Ederra, en representación de Impar Roncal Basterra S.L.P., presentaba el plan de participación exigido para iniciar la tramitación de un Plan Especial de Actuación Urbana referido a las parcelas 11, 89, 92, 494, 500 y 501 del polígono 15 de Errea, adjuntando, además, los planos.

En fecha 8 de febrero de 2021 se notificó a Impar Roncal Basterra, S.L.P. informe elaborado por los Servicios Urbanísticos Municipales en el que se hacía constar que el plan de participación presentado en fecha 1 de febrero cumple con los requisitos del artículo 7.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y que, consecuentemente, no había inconveniente en su realización.

En fecha 22 de marzo de 2021 se registró en este Ayuntamiento de Esteribar instancia, con n.º de entrada 2021-E-RE-84, por la que D. Pablo Basterra Ederra, en representación de Impar Roncal Basterra S.L.P., presentaba Plan Especial de Actuación Urbana referido a las parcelas 11, 89, 92, 494, 500 y 501 del polígono 15 de Errea y, acompañando a este como anexos, el plan de participación junto con el acta de la reunión celebrada en cumplimiento del mismo.

En fecha 6 de mayo de 2021 se notificó a Impar Roncal Basterra, S.L.P. Resolución de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Esteribar por la que, visto el informe de los Servicios Urbanísticos Municipales de fecha 5 de mayo, se requería que se completase y subsanase la solicitud presentada de modo que previamente a la aprobación inicial del PEAU en cuestión se concretase la edificabilidad de cada parcela, así como el número máximo de viviendas de cada una de ellas, y se completase la documentación con información de las redes de infraestructuras urbanas y con esquema de previsión de nuevas redes.

En fecha 15 de noviembre de 2021 se registró en este Ayuntamiento de Esteribar instancia, con n.º de entrada 2021-E-RE-342, por la que D. Pablo Basterra Ederra, en representación de Impar Roncal Basterra S.L.P., presentaba Plan Especial de Actuación Urbana referido a las parcelas 11, 89, 92, 494, 500 y 501 del polígono 15 de Errea modificado conforme a las exigencias planteadas en la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2021.

En fecha 18 de noviembre de 2021 los Servicios Urbanísticos Municipales emiten informe exponiendo que el documento tramitado se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y planeamiento municipal y al resto del ordenamiento jurídico y que no hay inconveniente en proceder a su aprobación inicial y someterlo a exposición pública.

En fecha 26 de noviembre de 2021 la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona notifica que, dado que la localidad de Errea no está integrada en el Ciclo Integral del Agua de la Mancomunidad, no procede emitir informe en lo que respecta a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.

En fecha 2 de diciembre de 2021, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 476/2021, se aprueba inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Doña Estefanía, Doña María Santos y Doña Telesfora Orradre Eugui, en el que se propone una nueva ordenación para el ámbito de las unidades UB.1, UB.2, UB.3 y UA.2 de Errea, cuyo ámbito de la actuación son las parcelas catastrales 11, 89, 92, 494, 500, 501 y suelo público correspondiente a camino.

Sometido este Plan Especial de Actuación Urbana a información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra n.º 287, de fecha 23 de diciembre de 2021, y en dos de los diarios editados en la Comunidad Foral, no se han presentado alegaciones.

Considerando lo establecido en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendidos el informe jurídico, urbanístico y el de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 21 de enero de 2022

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Doña Estefanía Orradre Eugui, Doña María Santos Orradre Eugui y Doña Telesfora Orradre Eugi, redactado por los arquitectos D. Pablo Basterra Ederra y D. Raúl Roncal Ventura, correspondiente a las parcelas 11, 89, 92, 494 y 501 del polígono 15 de Errea (Valle de Esteribar), en el que se propone una nueva ordenación para el ámbito de las unidades UB.1, UB.2, UB.3 y UA.2.

2º.- Proceder, de conformidad con el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del acuerdo de aprobación definitiva junto con la norma urbanística que lo acompaña.

3º.- Remitir en el plazo de diez días un ejemplar del documento al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4º.- Notificar el presente acuerdo al promotor y a los propietarios de terrenos colindantes con el ámbito del Plan Especial de Actuación Urbana.

5º.- Facultar a la Alcaldía o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PROMOVIDO POR DOÑA MARÍA DOLORES NAVEDA GUERRERO Y REDACTADO POR LOS ARQUITECTOS DOÑA MYRIAM LANDER ANDUEZA Y DON ENRIQUE IRISO PASCUAL, CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 1067 DEL POLÍGONO 1 DE OLLOKI.

6.- BEHIN BETIKO ONESTEA HIRI-JARDUKETAKO PLAN BEREZIA, OLLOKIKO 1 POLIGONOKO 1067 PARTZELARI DAGOKIONA, MARÍA DOLORES NAVEDA GUERREROK SUSTATUA ETA MYRIAM LANDER ANDUEZAK ETA ENRIQUE IRISO PASCUAL ARKITEKTOEK IDATZIA.

[Punto 6 - Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“En fecha 15 de junio de 2021 se registró en este Ayuntamiento de Esteribar instancia, con n.º de entrada 2021-E-RE-177, por la que Doña Myriam Lander Andueza presentaba, con el objeto de obtener un aumento de edificabilidad para posibilitar la construcción de un porche vinculado a la fachada este de la vivienda ocupando parte de jardín, para su tramitación y aprobación propuesta de Plan Especial de Actuación Urbana, siendo el sector afectado la parcela 1067 del polígono 1, que forma parte de la U.B.-3, incluida en la U.E.-1/A.R.- de Olloki (Esteribar).

En fecha 21 de julio de 2021 se notificó a Dña. Myriam Lander Andueza informe elaborado por los Servicios Urbanísticos Municipales en el que se hacía constar que previamente a la aprobación inicial del PEAU debían completarse o subsanarse los siguientes puntos:

- “Necesidad de realizar un proceso de participación ciudadana conforme a los artículos 7.3 y 7.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo”.
- “Respecto del cálculo de monetización del 10% del aprovechamiento urbanístico, el mismo se valora en 439,24 euros por comparación con el valor del suelo urbanizado de una vivienda protegida. Al respecto, a falta de una valoración por el método residual se estima más correcto realizarla aplicando los valores de la ponencia de valoración. En este caso, aplicando el valor de repercusión de la zona, 409 €/m² a los 15,25 m² de ampliación la monetización del 10% ascendería a 623,72 m².
- “Deberá incluirse también la monetización de las cesiones de dotaciones derivadas de las obligaciones por el incremento de edificabilidad.
- “Respecto del pago de la monetización esta se deberá realizar simultáneamente a la aprobación del PEAU”.

En fecha 12 de agosto de 2021 se registró en este Ayuntamiento de Esteribar instancia, con n.º de entrada 2021-E-RE-239, por la que Dña. Myriam Lander Andueza adjuntaba el “documento de Plan de participación ciudadana” y la propuesta de PEAU modificada en concordancia con lo solicitado en el requerimiento formulado por los Servicios Urbanísticos Municipales, instando así a que se revisase lo aportado para poder proceder a la tramitación y aprobación del PEAU.

En fecha 8 de septiembre de 2021 se notificó a Dña. Myriam Lander Andueza informe elaborado por los Servicios Urbanísticos Municipales en el que se hacía constar que el plan de participación presentado cumplía con los requisitos del artículo 7.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y que, consecuentemente, no había inconveniente en autorizar la puesta en marcha del mismo.

En fecha 25 de octubre de 2021 se registró en este Ayuntamiento de Esteribar instancia, con n.º de entrada 2021-E-RE-314, por la que Dña. Myriam Lander Andueza adjuntaba documento de conclusiones del Plan de Participación Ciudadana, reseñando la falta de propuestas, sugerencias o quejas.

En fecha 11 de noviembre de 2021 los Servicios Urbanísticos Municipales emiten informe exponiendo que, visto el proyecto redactado, las conclusiones al Plan de Participación Ciudadana y la corrección practicada en relación con la monetización no hay inconveniente en proceder a la aprobación inicial del PEAU y someterlo a exposición pública, debiendo notificarse dicha aprobación inicial a los propietarios de las parcelas colindantes (1066 y 1068).

En fecha 15 de noviembre de 2021 se solicitó por parte de este Ayuntamiento de Esteribar el correspondiente informe preceptivo a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, adjuntando el PEAU presentado por el promotor.

En fecha 26 de noviembre de 2021 se registró en este Ayuntamiento de Esteribar instancia, con n.º de entrada 2021-E-RE-357, por la que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona adjuntaba informe favorable al PEAU en lo que respecta a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.

En fecha 13 de diciembre de 2021, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 484/2021, se aprueba inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Doña María Dolores Naveda Guerrero y redactado por Doña Myriam Lander Andueza y Don Enrique Iriso Pascual, en el que se propone aumentar la edificabilidad de la parcela 1067 del polígono 1 de Oloki en 15,25 m² para posibilitar la construcción de un porche ampliando el existente y cerrándolo. Además, en la misma Resolución, se aprueba inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión para la monetización de los deberes de cesión y de cesión de dotaciones, cuantificándose las mismas en 3.335,39 euros, de los que 623,72 euros corresponden a 10% de cesión al Ayuntamiento y 2.711,67 euros por los deberes de cesión de dotaciones, y estableciéndose que el pago de la compensación deberá realizarse en los 15 días siguientes a la notificación al promotor de la aprobación definitiva de ambos textos.

Sometidos el Plan Especial de Actuación Urbana y el Convenio a información pública durante mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra n.º 287, de fecha 23 de diciembre de 2021, y en dos de los diarios editados en la Comunidad Foral, no se han presentado alegaciones.

Considerando lo establecido en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendidos el informe jurídico, urbanístico y el de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 21 de enero de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Doña María Dolores Naveda Guerrero y redactado por los arquitectos Doña Myriam Lander Andueza y Don Enrique Iriso Pascual, correspondiente a la parcela 1067 del polígono 1 de Oloki (Valle de Esteribar), en el que se propone aumentar la edificabilidad de dicha parcela en 15,25 m² para posibilitar la construcción de un porche ampliando el existente y cerrándolo.

2º.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión para la monetización de los deberes de cesión y cesión de dotaciones, cuantificándose las mismas en 3.335,39 euros, de los que 623,72 euros corresponden a 10% de cesión al Ayuntamiento y 2.711,67 euros por los deberes de cesión de dotaciones.

3º.- Proceder, de conformidad con el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del acuerdo de aprobación definitiva junto con la norma urbanística que lo acompaña.

4º.- Remitir en el plazo de diez días un ejemplar del documento al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5º.- Notificar el presente acuerdo al promotor y a los propietarios de terrenos colindantes con el ámbito del Plan Especial de Actuación Urbana.

6º.- Facultar a la Alcaldía o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PROMOVIDO POR DON JUAN MANUEL AINCIOA AINCIOA Y REDACTADO POR EL ARQUITECTO DON IGNACIO DEL PRIM GARCÍA, CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 3.

7.- BEHIN BETIKO ONESTEA HIRI-JARDUKETAKO PLAN BEREZIA, 3 PARTZELARI DAGOKIONA, JUAN MANUEL AINCIOA AINCIOAK SUSTATUA ETA IGNACIO DEL PRIM GARCÍA ARKITEKTOAK IDATZIA.

Punto 7 - Videoacta

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“En fecha 1 de octubre de 2021 se registró en este Ayuntamiento de Esteribar un mail, con n.º de entrada 2299/2021, redactado por D. Ignacio del Prim Gracia en el que se adjuntaba el Plan de Participación vinculado a la tramitación del Plan Especial de Actuación Urbana que se estaba redactando para la Parcela 3 del Polígono 3 de Zabaldika.

En fecha 14 de octubre de 2021 se notificó al promotor oficio firmado por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Esteribar transcribiendo parcialmente el informe redactado por el asesor urbanístico municipal:

“En relación con tramitación y aprobación PEAU de la parcela 3 de Zabaldika, se adjunta: Plan de Participación Ciudadana firmado con fecha 30-SEP-2021 por Ignacio del Prim Gracia, arquitecto.

Se propone la ordenación de una vivienda en la parcela 3 del polígono 3 de Zabaldika, estableciéndose la envolvente del edificio y la edificabilidad.

A la vista de lo expuesto SE INFORMA que el Plan de Participación presentado se adecua en su contenido a lo establecido en el art. 7.4 del DFL 1/2017 y por tanto no hay inconveniente en autorizar la puesta en marcha del mismo”

En fecha 20 de octubre de 2021, con número de Registro de Entrada 2445/2021, D. Ignacio del Prim Gracia, en representación de D. Juan Manuel Aincioa Aincioa, presentó para su tramitación y aprobación el Plan Especial de Actuación Urbana en cuestión, donde se planteaba la ordenación de una vivienda en la parcela 3 del polígono 3 de Zabaldika, estableciéndose un incremento de la edificabilidad y definiendo las alineaciones y rasantes de la envolvente del edificio.

En fecha 29 de octubre de 2021, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Esteribar dicta Resolución por la que, visto el informe de los Servicios Urbanísticos Municipales de fecha 27 de octubre, requiere a D. Ignacio del Prim Gracia, en representación de D. Juan Manuel Aincioa Aincioa, que complete y subsane la solicitud presentada, aportando la siguiente documentación:

- Incorporar justificación de las determinaciones modificadas.
- La implantación de una vivienda implica la obligación de plazas de aparcamiento, estimándose como mínimo reservar 2 plazas en la parcela, cuestión esta que deberá quedar recogida en el expediente.

En fecha 2 de noviembre de 2021, D. Ignacio del Prim Gracia, en representación de D. Juan Manuel Aincioa Aincioa, presenta el Plan Especial de Actuación Urbana modificado para la parcela 3 del polígono 3 de Zabaldika, incluyendo en el mismo las

consideraciones aportadas en el Informe del arquitecto municipal, de fecha 27 de octubre.

Analizado el Plan Especial de Actuación Urbana modificado, el 2 de noviembre de 2021 el asesor urbanístico municipal redacta y firma informe por el que expone que no hay inconveniente en proceder a la aprobación inicial del PEAU y en someterlo a exposición pública.

En fecha 4 de noviembre de 2021 se solicitó por parte de este Ayuntamiento de Esteribar el correspondiente informe preceptivo a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, adjuntando el PEAU presentado por el promotor.

En fecha 26 de noviembre de 2021 se registró en este Ayuntamiento de Esteribar instancia, con n.º de entrada 2021-E-RE-355, por la que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona adjuntaba informe favorable al PEAU en lo que respecta a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.

En fecha 13 de diciembre de 2021, mediante la Resolución de Alcaldía n.º 483/2021, se aprueba inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Don Juan Manuel Aincioa Aincioa y redactado por D. Ignacio del Prim García, en el que se propone la ordenación de una vivienda en la parcela 3 del polígono 3 de Zabaldika (Valle de Esteribar), estableciéndose un incremento de la edificabilidad y definiendo las alineaciones y rasantes de la envolvente del edificio. Además, en la misma Resolución, se aprueba inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión para la monetización del incremento del aprovechamiento y de las cesiones de módulos, cuantificándose las mismas en 3.488,15 euros y estableciéndose que el pago de la compensación deberá realizarse en los 15 días siguientes a la notificación al promotor de la aprobación definitiva de ambos textos.

Sometidos el Plan Especial de Actuación Urbana y el Convenio a información pública durante mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra n.º 287, de fecha 23 de diciembre de 2021, y en dos de los diarios editados en la Comunidad Foral, no se han presentado alegaciones.

Considerando lo establecido en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendidos el informe jurídico, urbanístico y el de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia,

Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 21 de enero de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Don Juan Manuel Aincioa Aincioa y redactado por D. Ignacio del Prim García, correspondiente a la parcela 3 del polígono 3 de Zabaldika (Valle de Esteribar), en el que se propone la ordenación de una vivienda en dicha parcela estableciéndose un incremento de la edificabilidad y definiendo las alineaciones y rasantes de la envolvente del edificio.

2º.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión para la monetización del incremento del aprovechamiento y de las cesiones de módulos, cuantificándose las mismas en 3.488,15 euros.

3º.- Proceder, de conformidad con el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del acuerdo de aprobación definitiva junto con la norma urbanística que lo acompaña.

4º.- Remitir en el plazo de diez días un ejemplar del documento al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5º.- Notificar el presente acuerdo al promotor y a los propietarios de terrenos colindantes con el ámbito del Plan Especial de Actuación Urbana.

6º.- Facultar a la Alcaldía o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

8.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APRENDIZAJE DE EUSKERA.

8.- ONESTEA EUSKARA IKASTEKO LAGUNTZEN DEIALDIAREN OINARRIAK.

[Punto 8 - Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Vistas las bases de la convocatoria de ayudas para el aprendizaje de euskera.

Resultando acreditado la existencia de crédito destinado a este fin en la partida de gastos 3350 4820001 EUSKERA SUBVENCIONES del Presupuesto del Ayuntamiento de Esteribar prorrogado para el año 2022.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia,

Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 21 de enero de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para el aprendizaje de euskera que debidamente diligenciadas obran en el expediente de esta sesión.

2º.- Ordenar la publicación de anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Esteribar, así como de un extracto en el Boletín Oficial de Navarra.”

9.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CAMPAMENTOS DE VERANO EN EUSKERA EN 2022.

9.- ONESTE A DIRULAGUNTZEN DEIALDIAREN OINARRIAK 2022AN EUSKARAZKO UDAKO KANPALDIETARAKO.

[Punto 9 - Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Vistas las bases de la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones para los campamentos de verano en euskera durante el año 2022.

Resultando acreditado la existencia de crédito destinado a este fin en la partida de gastos 3350 4820001 EUSKERA SUBVENCIONES del Presupuesto del Ayuntamiento de Esteribar prorrogado para el año 2022.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 21 de enero de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones para los campamentos de verano en euskera durante el año 2022 que debidamente diligenciadas obran en el expediente de esta sesión.

2º.- Ordenar la publicación de anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Esteribar, así como de un extracto en el Boletín Oficial de Navarra.”

10.- APROBACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE ZONA PARA EL APARCAMIENTO DE CAMIONES EN OLLOKI.

10.- ONESTEIA OLLOKIN KAMIOIAK APARKATZEKO EREMUAREN MUGATZEA

[Punto 10 - Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Vista la Ordenanza Municipal reguladora del Tráfico Viario de Esteribar, publicada en el Boletín Oficial de Navarra n.º 134, de 26 de octubre de 2007, y su modificación, publicada en el Boletín Oficial de Navarra n.º 110, de 7 de septiembre de 2009.

Visto que el artículo 23 de dicha Ordenanza prohíbe estacionar en las vías públicas remolques separados de vehículos de motor, autobuses, tractores, autocaravanas, caravanas y vehículos cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500kg, así como efectuar tareas de carga y descarga, excepto en los términos, lugares y periodos autorizados para ello.

Resultando necesario asegurar la posibilidad de aparcamiento dentro del término municipal de camiones de los que son titulares vecinos del municipio, se precisa para ello habilitar zonas en las que concurren condiciones suficientes de seguridad, y a la vista del espacio del que se dispone en el polígono de Servicios de Olloki.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 21 de enero de 2022.

EL PLENO, POR MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS (7 VOTOS A FAVOR (EH BILDU, 4; INDEPENDIENTES DE ESTERIBAR, 3) Y 3 ABSTENCIONES (OLLOKI ES ESTERIBAR), ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Autorizar el aparcamiento de camiones a los vecinos del municipio a cuyo nombre conste el vehículo camión en el permiso de circulación y que tributen por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en Esteribar, en la zona que figura en el plano que debidamente diligenciada obra en el expediente.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los vecinos propietarios de camiones que han presentado instancia en el ayuntamiento solicitando la habilitación de un aparcamiento en la zona del polígono de Servicios de Olloki.”

11.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 3/2022, EN FORMA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

11.- 3/2022 AURREKONTU-ALDAKETAREN HASIERAKO ONARPENA, KREDITU-GEHIGARRI GISA.

[Punto 11 - Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Durante la ejecución del presupuesto prorrogado para el año 2022, se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos para los que los créditos consignados en las partidas que a continuación se señalan resultarán insuficientes:

- 1510-1310001 RETRIBUCIONES BÁSICAS E.S.M. (PT1)
- 1510-1310003 RETRIBUCIONES BÁSICAS E.S.M. (PT2)
- 1510-1310004 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS E.S.M. (PT2)
- 1510-1310005 RETRIBUCIONES BÁSICAS E.S.M. (PT3)

- 1510-16000 SEGURIDAD SOCIAL. TRABAJADORES SERVICIOS MÚLTIPLES
- 3350-1310001 RETRIBUCIONES BÁSICAS. TÉCNICA EUSKERA
- 3350-16000 SEGURIDAD SOCIAL. TÉCNICA EUSKERA

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y, cuando aun existiendo crédito en la correspondiente partida presupuestaria, éste es insuficiente o no puede ser objeto de ampliación, deberá incoarse expediente de suplemento de crédito.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por el Secretario-Interventor

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 21 de enero de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de suplemento de crédito según el siguiente detalle:

Código Partida	Concepto	Cantidad modificar (Euros)	a
	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
1510-1310001	RETRIBUCIONES BÁSICAS E.S.M. (PT1)	300,00	
1510-1310003	RETRIBUCIONES BÁSICAS E.S.M. (PT2)	500,00	
1510-1310004	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS E.S.M. (PT2)	200,00	
1510-1310005	RETRIBUCIONES BÁSICAS E.S.M. (PT3)	300,00	
1510-16000	SEGURIDAD SOCIAL. TRABAJADORES SERVICIOS MÚLTIPLES	500,00	
3350-1310001	RETRIBUCIONES BÁSICAS. TÉCNICA EUSKERA	300,00	
3350-16000	SEGURIDAD SOCIAL. TÉCNICA EUSKERA	100,00	
	TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	2.200,00	

2º.- El incremento de gasto propuesto se financia según el siguiente detalle:

Código Partida	Concepto	Cantidad modificar (Euros)	a
Ingresos			
29000	IMPUESTO CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)	2.200,00	
	TOTAL FINANCIACIÓN	2.200,00	

3º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días naturales siguientes a su publicación.

4º.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.”

12.-AUTORIZACIÓN DE INCLUSIÓN DE PARCELAS DENTRO DEL COTO PÚBLICO DE CAZA DE BAZTÁN.

12.- BAZTANGO EHIZA-BARRUTI PUBLIKOAN LURSAILAK SARTZEKO BAIMENA.

[Punto 12 - Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Visto que en fecha 12 de enero de 2022, con número de Registro de Entrada E-RC-85, el Ayuntamiento de Baztán presentó instancia dirigida a la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Esteribar en la que exponía que con la aprobación del Decreto Foral 4/2017, de 11 de enero, determinadas parcelas propiedad del Ayuntamiento de Baztán pasaban a estar dentro del término jurisdiccional de Esteribar. En concreto, se trata de las parcelas 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 21 de enero de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Autorizar la inclusión de las parcelas 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del polígono 44 de Esteribar dentro del coto público de caza de Baztán, con número de matrícula NA-10.061.

2º.- La autorización que hoy se concede decaerá cuando se extinga el coto que va a constituirse el presente año, sin necesidad de declaración expresa.

3º.- Notificar este presente acuerdo al Ayuntamiento de Baztán para su conocimiento y efectos oportunos.”

13.- APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR Y EL CLUB PELOTAZALE “ESTERIBAR”.

13.- ONESTEIA ESTERIBARKO UDALAREN ETA “ESTERIBAR” PELOTAZALE ELKARTEAREN ARTEKO LANKIDETZA-HITZARMENA.

[Punto 13 - Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“En relación con el expediente para la firma de un Convenio de colaboración regulador de la Escuela Deportiva de Pelota, se considera de interés municipal la suscripción del mismo para la impartición de esta enseñanza deportiva y el fomento de actividades que incentiven la práctica de la actividad física y el deporte entre la población del municipio

Teniendo en cuenta que las Entidades Locales pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen

encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

De conformidad con el informe emitido por Secretaría y resultando que se ha redactado el correspondiente Convenio de colaboración.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 3410-482001 “subvención convenios clubes deportivos”.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 21 de enero de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Pelotazale “ESTERIBAR”, según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

2º.- Requerir al Club interesado que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo plenario proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

3º.- Autorizar a la Alcaldía, o a quien legalmente le sustituya, para la suscripción del Convenio de colaboración.”

14.- APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR Y EL CLUB DEPORTIVO “IBARARTE”.

14.- ONESTEIA ESTERIBARKO UDALAREN ETA "IBARARTE" KIROL-KLUBAREN ARTEKO LANKIDETZA-HITZARMENA.

[Punto 14 - Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“En relación con el expediente para la firma de un Convenio de colaboración regulador de las Escuelas Deportivas de Voleibol y de Fútbol Sala, se considera de interés municipal la suscripción del mismo para la impartición de esta enseñanza deportiva y el fomento de actividades que incentiven la práctica de la actividad física y el deporte entre la población del municipio.

Teniendo en cuenta que las Entidades Locales pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre

que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

De conformidad con el informe emitido por Secretaría y resultando que se ha redactado el correspondiente Convenio de colaboración.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 3410-482001 “subvención convenios clubes deportivos”.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 21 de enero de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración con el Club Deportivo “IBARARTE”, según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

2º.- Requerir al Club interesado que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo plenario proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

3º.- Autorizar a la Alcaldía, o a quien legalmente le sustituya, para la suscripción del Convenio de colaboración.”

15.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ESTERIBAR PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN EL AÑO 2022.

15.- ONESTEĀ DIRULAGUNTZEN DEIALDIAREN OINARRIAK 2022. URTEAN ESTERIBARKO ELKARTEEK JARDUERA SOZIOKULTURALAK ANTOLATZEKO.

Punto 15 - Videoacta

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Vistas las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de Esteribar para la organización de actividades socioculturales en el año 2022.

Resultando acreditado la existencia de crédito destinado a este fin en la partida de gastos 2240-4820001 del presupuesto de este Ayuntamiento prorrogado para el año 2022.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 21 de enero de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de Esteribar para la organización de actividades socioculturales en el año 2022, que debidamente diligenciadas obran en el expediente de la sesión.

2º.- Ordenar la publicación de anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Esteribar, así como de un extracto en el Boletín Oficial de Navarra.”

16.- APROBACIÓN DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE RECHAZO Y CONDENA POR EL ASESINATO MACHISTA DE DOÑA SARA PINA YEREGUI EN TUDELA”.

16.- ERAKUNDE ADIERAZPENA ONARTZEA, TUTERAKO SARA PINA YEREGUI ANDREAREN HILKETA MATXISTA GAITZETSI ETA KONDENATZEKO.

Punto 16 - Videoacta

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Vista el asesinato cometido en fecha 10 de enero de 2022 de Doña Sara Pina Yeregui.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 21 de enero de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar la siguiente declaración institucional:

"El Ayuntamiento de Esteribar quiere mostrar sus condolencias a la familia de Sara Pina Yeregui y su apoyo a sus amistades y al profesorado de la comunidad educativa de Castejón. Ante tanta conmoción y dolor, el Ayuntamiento de Esteribar muestra con contundencia su condena y rechazo a la violencia contra las mujeres.

La violencia contra las mujeres afecta a todas las mujeres sin distinción de edad, posición socioeconómica o nacionalidad. Queremos reiterar que la violencia contra las mujeres se basa en las relaciones de poder que, en el plano simbólico y material, sitúan a los hombres por encima de las mujeres y tienen por objeto perpetuar que las mujeres vivan en una situación de sumisión frente a los hombres.

La violencia contra las mujeres presenta diferentes formas y actitudes y pueden implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, supone un serio atentado contra la dignidad y la integridad física y moral de las mujeres, y en consecuencia conlleva, una grave e intolerable violación de los Derechos Humanos. La detección, visibilización, rechazo y condena de cada una de ellas es imprescindible y urgente para trabajar íntegramente en la prevención de todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres.

Por todo ello el Ayuntamiento de Esteribar:

1. Manifiesta su rechazo y condena ante el asesinato de Sara y muestra su apoyo y solidaridad con la familia y entorno cercano en estos momentos tan difíciles.
2. Se reafirma, una vez más, en su rechazo y condena a cualquier tipo de agresión, violencia o actitud sexista que se produzca en nuestra sociedad y se compromete a colaborar para eliminar las violencias que sufren las mujeres, mejorar la respuesta institucional y garantizar el pleno ejercicio de la libertad de las mujeres en todo tipo de entornos.
3. Se compromete como institución pública a garantizar el cumplimiento en lo local de las obligaciones en la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
4. Anima a toda la sociedad a cambiar el modelo cultural asentado en roles y estereotipos sexistas que perpetúan la desigualdad entre mujeres y hombres, así como a seguir mostrando su rechazo a la violencia machista y su apoyo a las mujeres supervivientes de la violencia machista.
5. Invita a la ciudadanía a que no permanezca impasible frente a los diferentes tipos de violencia que sufren las mujeres y reclama el derecho de las mujeres a vivir con seguridad y libertad.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos."

17.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLLOKI ES ESTERIBAR SOBRE LA CESIÓN DEL USO DE LAS BICICLETAS DE SPINNING SITAS EN EL LOCAL DOTACIONAL DE OLLOKI.

17.- OLLOKI ES ESTERIBAR UDAL-TALDEAK AURKEZTUTAKO MOZIOA, OLLOKIKO GIZARTE-ETXEAN DAUDEN SPINNING-EKO BIZIKLETEN ERABILERA LAGATZEARI BURUZKOA.

[Punto 17 - Videoacta](#)

(En el momento en el que se anuncia el presente punto del orden del día, Dña. Isabel Sánchez Alfaro abstiene de participar en la deliberación y votación por tener interés personal en el asunto).

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Según resolución nº 478/21, la cual se deniega la cesión de uso de las bicicletas del local dotacional de Olloki a la Asociación de Vecin@s de Olloki por requerirse Acuerdo de Pleno, traemos esta solicitud.

La Asociación de Vecin@s de Olloki (y las nuevas creadas: Jóvenes, Jubilad@s, Fiestas...) favorecen el desarrollo cultural, deportivo y lucrativo del pueblo de Olloki, a través de las actividades que realiza tanto en el local dotacional, como en la pista deportiva.

Entre las actividades que programa, están las Clases, Sesiones, Talleres, Cursos de Spinning los fines de semana, vacaciones y días festivos.

Nos parece necesario, dada la demanda de los vecin@s por la actividad, jóvenes (más de 16 años), mujeres y habituales de la actividad tanto presencial como online.

EL PLENO, POR MAYORÍA DE LOS VOTOS EMITIDOS (7 VOTOS EN CONTRA (EH BILDU, 4; INDEPENDIENTES DE ESTERIBAR, 3) Y 2 VOTOS A FAVOR (OLLOKI ES ESTERIBAR), RECHAZA ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Ceder el uso de las biciletas de Spinning sitas en el local dotacional a cualquiera de las Asociaciones inscritas en el pueblo de Olloki (Asociación de Vecin@s, Asociación de Jóvenes, Asociación de Personas Jubiladas y/o Asociación de Fiestas) para que puedan utilizarlas en el periodo que tienen cedido el local dotacional.

2º.- Poder repercutir el coste de la actividad a los usuarios (compra del vídeo o coste del monitor.

3º.- Notificar a las asociaciones la posibilidad de uso de las bicis con las condiciones establecidas.”

18.- OTROS ASUNTOS, PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA.

18.- BESTELAKO GAIAK, PREMIAZKOTZAT JO ONDOREN.

19.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

19.- ALKATETZAREN INFORMAZIOA ETA ALKATETZAREN EBAZPENAK.

[Punto 19 - Videoacta](#)

Presenta la Sra. Alcaldesa, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada (30 de septiembre de 2021), que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno se da por enterado de las resoluciones adoptadas

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

20.- GALDERAK ETA ESKAERAK.

[Punto 20 - Videoacta](#)

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta y, que yo, como Secretario, certifico.